

1

Don Gaspar del Barco Videl
Tiene a cargo de la
maestranza de la
Catedral de Salamanca. Para hacer presente la obsecu-
cion del Estado 4.º del Vir.º S.º y en
su virtud proceda a Proben las con-
dicionas q.º p.º dho. Estado estan va-
lidas y lo demas q.º se hallare p.º con-
veniente. Nadie falte ni pague por
ni sueldo ni la del Estado. Fecha Lun.
12. de Oct.º de 1795.

Manuel Quevedo
H.º por

AVSA



Clau tro de S. E. y Contrario de 13 de octubre de 95
desda la Cedula de Clau tro, se paso a tra
se su con tenido
tar por los S. del Clau tro en la forma sig.

M. Fr. J. de Que da 8 dias de termino a los Coni
trarios ausentes para que puedan volver, sin
elegir entre tanto a otros Contrarios por q.
no los hay, pero que advierte que el Estatuto
manda probarlos de las contratuas,

M. Fr. J. de Que por el Estatuto estan vacantes
las Contratuas, pero atendiendo a que
no hay quien pueda ^{supcederles} ~~substituirlos~~, conviene
en que subsistan hasta que se hallen sujetos
donos

M. Fr. J. de Que reformo en la mismo

J. de Que se observe el Estatuto

M. Fr. J. de Que no, pero que no pudiéndose este
efectuar por no encontrarse los pretend. que
emplacen a los que han estado mas de tres
meses fuera, y se han ausentado sin licencia
por esta causa urgente y necesaria, deben
seguir con su voto, ejerciendo su oficio, tanto
los que son substitutos, como los que se han

verlos.

ausentado un licencia hasta que se pre-
senta los pretend. con las condiciones ne-
cesarias. y asi mismo pda que el Cedula
que se dio se faga de hoy en adelante para pro-
mover. Que se observe el Estatuto, y
siempre que haya pretendientes idoneos se
nombren al instante

Mejor: Que en atencion a que segun
el Estatuto estan vacantes las Con-
siliaturas de aquellos que se hubieren
ausentado un licencia del Claustro,
o han estado fuera mas de los tres meses,
dice: que unas otras consiliaturas se pro-
ponen siempre que se hallen sujetos idoneos
p. obtenerlas, y asi mismo que se les pida
todo voto al Consiliario, y unan. se
se les conceda (si hay lugar p. ello) para
proceder en las consiliaturas en caso de q.
haya unan. suple. p. el Claustro

Mejor: Dice: Que estando el
Estatuto terminante de que se den
por vacantes las consiliaturas, que
se guarde con todo rigor por hallarse
en facultade p. anular el Estatuto
ni en el presente

Todo convinieron en el voto al

AVSA

Conviene el Claustro

extra
m. J. R. R. D.

Acuerdo: Que se observe el Estatuto, pero que no
previniendo este efectuar, por no encontrarse
pretendientes que Enplacen, a los que han esta-
do mas de tres meses fuera desta Cui. y auen-
tado sin la correspond. licencia, por esta
causa legit. urgentissima y necesaria de ven-
guir con su voto y exerciendo su oficio tan-
to los que son substitutos, como los que se
han ausentado sin licencia hasta que se
presenten los pretendientes con las condiciones
necesarias, y que dentro de dicho dias se provea
dhas Coniliaturas, mandose por este tiempo
el Edicto =

Manuel Quevedo
S. R. R. D.
[Signature]

B. Y. Ribera
[Signature]

P. R. R. D.
[Signature]

AVSA



+
 Juanito de J. de la Cruz
 no de 13 de octubre de 1795

Juanito de J. de la Cruz
 no de 13 de octubre de 1795

De 1794 en 1795



4
Que se observe el Estatuto, pero mediante
aque

Que se dan por vacantes las Consiliaturas
a los ² Consiliares que se han ausentado
de esta Ciudad y han estado mas de los tres meses
del Estatuto, y se probean luego que se
hallen sujetos idoneos, y para que llegue
a noticia de todos los Proceres se fieren
Edictos con terminos ~~de~~ ^{suficiente} ~~de~~ ^{p. q.} ~~de~~ ^{que} ~~de~~ ^{la} ~~de~~ ^{noticia}
~~de~~ ^{suficiente} ~~de~~ ^{p. q.} ~~de~~ ^{que} ~~de~~ ^{la} ~~de~~ ^{noticia}
de los q. puedan serlo, deviendo de tener
voto en el Claustro en que se probean dichas
Consiliaturas los Vice Consiliares que
están nombrados con motivo de la ausencia
de los propietarios.



Constatu. vac. per inter leg
Prop^{ria} aug. temp. de leg. 3. ill. q.

Providence City

Cherbourg le 24

Campus: Chargé d'affaires -

Exemplar = Marcelo: vac.

Andalucia? In the mountains vac.

Aug. the Nov. 1773

Para Portugal D. Pedro Vidal.

Para la mancha: D. Thomaz Gabriel Fonseca-

5
Por el Bachiller D.ⁿ Manuel Guerrero, actual
Vice Rector de esta Universidad de Salam.^{ca}

50
Hacemos saber hallarse vacantes las Con-
siliaturas de Extremadura, Andalucía, Por-
tugal, y la Mancha, mediante estas curren-
tes de esta Ciudad y haver concurrido fuera de
ella los propietarios que obtenian dichas
Consiliaturas mas tiempo que el prevenido
por el Estatuto quarto al titulo quinto,
en cuya obexbancia, se pararán a proveer
dichas Consiliaturas en propiedad por el
tiempo que respectivamente corresponda de-
vir cada una de ellas, con arreglo a Esta-
tutos y Reales ordenes; por tanto qualquiera
Profesor que se halle adornado de las quali-
dades prevenidas por aquellas acudirán en el
preciso termino de ocho dias ante el Infrac-
ripto Secretario con sus respectivas duplicas, que
serán atendidas y Justicia guardada en
el Claustro de Consiliares que con
arreglo a Estatutos se celebrara para

en prohibicion. Dado en Salamca

2 de octubre de 1793

Por man. del Sr. D. N.

Manuel Pineda
V. R. or

L. D. J. de la Seda
Sec. rto



6
Yo el B.^o D.^o Manuel Poveda actual Lic.^o
cuerpo Univ.^o de Salaman.^{ca}

Hacemos saber hallarse vacantes las Convilas
buxas de Extremadura, Andalucía Portugal y
la Mancha, mediante, á que los que las obtengan
han concurrido fuera de esta Ciu.^d, mas de los tres
meses que permite el Estatuto 4.^o del título 5.^o
cuerpo Univ.^o, por tanto qualquiera Profesor
que se halla adornado de las qualidades pre-
venidas en Reales ordenes, y ~~quiere~~ ~~pretenda~~
acuda en el preciso termino de 8 dias vig.^{ta} al
ella fixation deste Edicto ante el Infrascripto
Secretario ~~con sus respectivas suplicas~~ que se oren
atendidos y d.^a guardada. Dado en Salam.^{ca}
a 13 de octubre de 1795.



AVSA



Señor V. Rector, y Conhilarios.

D.ⁿ Francisco Garcia y Losada, natural de V.
lela Obispado de Astorga, y provincia de Galicia,
en virtud del edicto, que esta puesto para proveer
las Conhilaturas, por la ausencia de sus propietarios,
contra lo que mandan los estatutos, se presenta ante
V. Señoría, y demas Señores, solicitando se le admita
en la de su provincia. favor á que vivira agra-
decido. Salam.^{ca} y Octubre 8. de 1793.

B. L. M. de V. S. su mas humilde y atento
Serv.^{or} Fran.^{co} Garcia Losada

[Firma]

AVSA



2

4

Sr. Viceroy y Oidores de S. Comisarios

Sr. Señor

Dⁿ Juan Iph. Estaria de Nandriola Comisario de la Provincia de Aragón con el debido respeto a V. S. hace presente que habiendo padecido una enfermedad (de que aun no esta enteram^{te} bueno) desea ausentarse por algunos dias q^{ue} su Convalecencia por lo que

Suplica a V. S. que haciendo el juram^{to} debido de ir con animo de volver a cumplir los deberes de mi empleo se sirva concederme licencia en que recibire especial favor

Dios que a V. S. m. a. Salamanca
y Sep^{te} ca 1795.

Juan Iph. Est. de Nandriola

[Signature]

AVSA

